AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

NORMAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD DE LAS "PEÑAS" DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

ÁMBITO

La presente norma reguladora se aplica a las "peñas" inscritas en el Registro Municipal de Peñas, que desarrollen su actividad con motivo de las fiestas patronales en el término municipal de Arroyo de la Encomienda.

OBJETO

Es objeto de la presente normativa determinar las condiciones y requisites, que deberán cumplir quienes utilicen un recinto para destinarlo a "sede de peña", durante las fiestas patronales, así como las medidas que se deben observar, tanto en el interior, como en el exterior de los mismos.

Serán responsables del incumplimiento de esta normativa, todos los miembros integrantes de la "peña" y los propietarios del inmueble. En caso de menores de edad, responderán de forma solidaria los padres o tutores legales.

CONCEPTO Y FINALIDAD DE LAS PEÑAS

Se entiende por PEÑA, el grupo organizado de personas que, bajo un nombre e inscrita en el Registro de Peñas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, **participa activamente en las fiestas patronales, con fines lúdicos y de convivencia.**

Cada miembro de la peña asume responsabilidades respecto al cumplimiento de las normas de convivencia, seguridad y buen uso de los recintos.

Los recintos de cada peña se consideran de **ámbito privado**, siendo utilizados únicamente por los peñistas e invitados. Constituyen lugares de encuentro y celebración durante las fiestas patronales, cuya finalidad es promover la convivencia, la integración y la participación activa en las fiestas.

En estos recintos se desarrollan reuniones, comidas, cenas y actividades propias de los peñistas, incluyendo el consumo de alimentos y bebidas entre sus integrantes e invitados, sin que en ningún caso tengan carácter de establecimiento público ni constituyan actividad hostelera.

Las casetas, carpas o sedes de las peñas no tendrán en ningún caso la consideración de domicilio, ni podrán destinarse a pernocta o alojamiento durante las fiestas patronales.

El consumo de alimentos y bebidas deberá realizarse, cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria e higiene.

REGISTRO MUNICIPAL DE PEÑAS

Todas las peñas deberán estar inscritas en el **Registro Municipal de Peñas** del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. Su finalidad es identificar oficialmente a los grupos que participan en las fiestas patronales, mantener un listado actualizado de los integrantes y designar al representante responsable de la peña, a efectos de notificaciones, gestión y cumplimiento de esta normativa.

INSCRIPCIÓN DE NUEVAS PEÑAS

Para inscribirse como nueva peña, en el Registro Municipal de Peñas, **la peña deberá:**

- Estar compuesta por un grupo organizado de al menos **10 personas, mayores de 18 años** o de 16 años con autorización de sus padres o tutores. El representante debe ser mayor de 18 años.
- Aceptar **cumplir con la normativa** municipal vigente sobre peñas y fiestas patronales.
- Mantener **actualizados los datos** de integrantes y representante, ante la Concejalía responsable de festejos.
- Ningún integrante podrá figurar como miembro de más de una peña.
- **La falsedad de cualquier dato** aportado será causa de **exclusión inmediata del registro** y podrá impedir la adjudicación de caseta y/o carpa en el año en curso y en ejercicios posteriores.
- La inscripción podrá ser **suspendida** o **cancelada** por incumplimiento de las normas de convivencia, seguridad, higiene o cualquier otra obligación establecida en esta normativa.

Procedimiento de inscripción:

1. La inscripción de nuevas peñas podrá realizarse **en cualquier momento del año presentando la siguiente documentación**:
   - **Nombre** de la peña.
   - Indicar en cuál de las dos **fiestas** patronales del municipio desea participar.
   - Datos completos de todos los **integrantes**: nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y empadronamiento.
   - Datos completos del **representante** de la peña (presidente o responsable legal): nombre, apellidos, DNI, teléfono y correo electrónico.
2. Las solicitudes de inscripción como nueva peña, se deben presentar en los siguientes lugares:
   - La Oficina de Atención al Ciudadano, situada en el **A yuntamiento de Arroyo de la Encomienda, Plaza España nº 1.**
   - A través de la **página web del Ayuntamiento**: www.aytoarroyo.es, accediendo a la oficina virtual, con certificado digital.

SEDES DE PEÑAS

Las peñas podrán desarrollar su actividad durante las fiestas patronales en alguna de las siguientes modalidades:

- **Sede en local privado** (garaje, local, nave o similar).

- **Recinto Municipal de Peñas**: **Caseta y carpa municipal,** instaladas en el recinto o recintos de peñas habilitado por el Ayuntamiento.

- En ambos casos será obligatorio comunicar al Ayuntamiento la ubicación del recinto festero, mediante solicitud de autorización previa.
- Las sedes deberán reunir condiciones adecuadas de seguridad, salubridad e higiene, debiendo disponer, como mínimo, de suministro eléctrico en condiciones reglamentarias y cumplir la normativa vigente que resulte de aplicación.
- El Ayuntamiento no será responsable de los daños, robos o pérdidas que puedan producirse en bienes propiedad de las peñas o de sus integrantes.
- El Ayuntamiento podrá, de forma excepcional y por motivos organizativos, de seguridad o de interés público, habilitar otras zonas del municipio para la instalación de casetas o carpas de peñas. En tales casos, podrán establecerse condiciones específicas de uso, ubicación, horarios o limitaciones técnicas que serán de obligado cumplimiento.

RECINTO MUNICIPAL DE PEÑAS

El Recinto Municipal de Peñas es el espacio habilitado por el Ayuntamiento, para la **instalación de casetas y carpas destinadas a las peñas,** durante la celebración de las fiestas patronales.
La utilización de este espacio tendrá **carácter temporal** y se limitará exclusivamente a las fechas oficiales de celebración de las fiestas.

1) Características y ubicación

- Las casetas y carpas estarán ubicadas en los **espacios determinados por el Ayuntamiento.**
- La asignación se realizará mediante **sorteo público** entre las peñas que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa.
  Los cambios entre peñas deberán comunicarse por correo electrónico dentro de las **24 horas** siguientes al sorteo, con un correo de conformidad expresa por ambas partes implicadas.
- El **número de huecos** disponibles para **carpas dobles** se determinará en la reunión anual de peñas.
  - Las peñas que dispongan de **carpa propia** deberán comunicarlo en el momento de la actualización. Dichas carpas deberán ser de un modelo similar al ofrecido por el Ayuntamiento y cumplir las mismas condiciones de seguridad para peñistas y visitantes.
  - Si hubiera más solicitudes de carpas dobles que espacios disponibles, se adjudicarán **según el puesto en el baremo**.
- Todas las casetas tendrán una **decoración exterior unificada**, que deberá mantenerse durante todo el periodo de las fiestas.
- El Ayuntamiento facilitará la **instalación básica** de la **caseta o carpa** y el **suministro eléctrico,** en las condiciones técnicas que se determinen.
- Queda **prohibida la manipulación de las instalaciones eléctricas suministradas.**
- Las peñas serán **responsables del uso adecuado** de las instalaciones y responderán de los daños ocasionados por uso indebido, negligencia o incumplimiento de la normativa.

2) Obligaciones de las peñas adjudicatarias

Las peñas deberán:

- Utilizar la caseta exclusivamente para las **actividades propias de la peña,** durante las fiestas.
- **Abrir** la caseta o carpa como **mínimo 4 días** de las fiestas patronales, con presencia activa de peñistas.
- **Cumplir con la normativa** de **ruidos** y respetar los **horarios de cierre** establecidos para la música y otras actividades, según lo indicado en el apartado correspondiente.
- Mantener en **adecuadas condiciones** de limpieza e higiene, tanto el interior como el entorno inmediato de su caseta o recinto
- Respetar las indicaciones de los servicios municipales y de los cuerpos y fuerzas de seguridad y del **personal de limpieza** (por ejemplo, barredores y recogida de residuos)
- **Comunicar** al Ayuntamiento el **sistema de cocinado** que se va a utilizar, conforme a lo establecido en la normativa.
- **Asegurarse** de que todos los equipos eléctricos y electrodomésticos conectados (cámaras frigoríficas, neveras, luces, etc.) **se encuentren en condiciones óptimas** y cumplan la normativa de seguridad, **evitando sobrecargas** y riesgos para el suministro eléctrico del recinto.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones eléctricas, limitando su uso a iluminación, equipos de sonido, refrigeración y pequeños electrodomésticos, quedando prohibida la conexión de aparatos eléctricos de alto consumo, especialmente aquellos destinados al cocinado.
- Finalizadas las fiestas patronales, las peñas deberán **retirar todos los enseres**, elementos decorativos y materiales de su propiedad dentro del plazo que establezca el Ayuntamiento.
- Disponer en el interior de la caseta o carpa de, al menos, **un extintor homologado** y en vigor y accesible durante todo el periodo de las fiestas.
- Responder por los daños que puedan ocasionar a las instalaciones municipales o a terceros durante el uso del recinto.
- La peña será responsable de la conducta de sus integrantes e invitados.

3) Prohibiciones específicas del recinto municipal

En el Recinto Municipal de Peñas queda expresamente prohibido:

- El **uso de barbacoas**, **parrillas**, antorchas, braseros o cualquier dispositivo que implique **fuego abierto** con leña, carbón u otros combustibles sólidos.
- El uso de **sistemas de cocinado fuera de las condiciones establecidas en el apartado "Uso de aparatos de cocina".**
- Instalar anexos o estructuras que puedan comprometer **seguridad, higiene** u **orden del recinto**.
- El almacenamiento de materiales inflamables o peligrosos.
- Queda prohibido **abandonar** en el recinto **residuos** o **materiales** de **cualquier tipo,** fuera de los espacios habilitados para la recogida de residuos.
- El abandono de **enseres voluminosos**, como muebles, sofás, electrodomésticos, cámaras frigoríficas, frigoríficos u otros objetos similares, deberá ser retirado por la propia peña mediante sus **propios medios** y conforme a la normativa vigente en materia de gestión de residuos.
- Queda **prohibida** la **cesión**, subarriendo o uso de la caseta por personas o grupos distintos a la peña adjudicataria.

4) Uso de aparatos de cocina

En el Recinto Municipal de Peñas se establecen las siguientes condiciones para el cocinado de alimentos:

1. **Prohibición de fuego abierto**
   Queda prohibido el uso de barbacoas, parrillas, hogueras o cualquier sistema de cocinado que implique fuego abierto con leña, carbón u otros combustibles sólidos.

2. **Uso de dispositivos eléctricos**

   No se permitirá el uso de planchas eléctricas en el interior de las casetas o carpas.

   El uso de planchas o dispositivos eléctricos de cocinado únicamente estará permitido en las zonas habilitadas por el Ayuntamiento a tal efecto, dotadas de la infraestructura eléctrica necesaria.

   Las peñas deberán utilizar sus propios medios auxiliares (mesas, soportes, utensilios, etc.), no pudiendo colocarse los aparatos directamente sobre el suelo.

   El uso de estas zonas podrá organizarse mediante turnos, sorteo u otros sistemas organizativos en caso de alta demanda.

3. **Uso de aparatos de gas (butano)**
   Se permitirá el uso de aparatos de cocina a gas portátiles homologados, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

   - Uso de botellas homologadas y en correcto estado.
   - Conexiones y mangueras certificadas, conforme a normativa vigente.
   - Llaves de corte accesibles.
   - Adecuada ventilación del espacio.
   - Ubicación en condiciones de seguridad, alejadas de materiales inflamables.
   - Prohibido el almacenamiento masivo de botellas de gas.
   - Disponibilidad de un extintor de polvo ABC accesible.
   - Cumplimiento de lo establecido en el Plan de Autoprotección.
   -

4. **Comunicación previa**
   Las peñas deberán comunicar previamente al Ayuntamiento el sistema de cocinado que vayan a utilizar (eléctrico o gas), a efectos organizativos.

5. **Limitaciones en casetas**
   En las casetas y carpas únicamente se permitirá la conexión de equipos básicos como iluminación, equipos de sonido, frigoríficos o pequeños electrodomésticos, quedando expresamente prohibida la conexión de aparatos eléctricos de alto consumo destinados al cocinado.

6. **Control municipal**
   El Ayuntamiento y los servicios de seguridad podrán limitar o prohibir el uso de cualquier sistema de cocinado, que suponga riesgo para la seguridad del recinto.

5) Responsabilidad

- Las peñas serán **responsables** del **comportamiento** de sus **integrantes** y de las personas que accedan a su caseta o carpa, así como de los **daños** que pudieran causarse a las instalaciones municipales, al mobiliario urbano o a terceros durante el uso del recinto.
- La responsabilidad recaerá sobre la peña como entidad inscrita en el Registro Municipal de Peñas, siendo su P**residente** o **representante** la persona **responsable**

ante el Ayuntamiento a todos los efectos derivados del cumplimiento de la presente normativa.

- En el caso de peñas compuestas por **menores de edad**, deberá figurar obligatoriamente un representante **mayor de edad**, que asumirá la responsabilidad frente al Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento **inspecciones en el recinto** municipal de peñas con el fin de comprobar el cumplimiento de la presente normativa y adoptar, en su caso, las medidas que procedan.
- **El Ayuntamiento no será responsable de los daños, robos o pérdidas** que puedan producirse en bienes propiedad de las peñas o de sus integrantes.

HORARIO DE ACTIVIDAD DE LAS PEÑAS

Las peñas podrán estar **abiertas las 24 horas**, desde las 12:00 horas del primer día de las fiestas patronales, hasta las 23:59 del ultimo día de dichas fiestas. Estos días se especificarán en el programa de fiestas que se apruebe.

La emisión de música quedará sujeta a las limitaciones establecidas en el apartado “ruidos” de la presente normativa

RUIDOS

Con el fin de compaginar descanso y diversión, las peñas moderarán cualquier tipo de música que en las mismas se emita, por dos razones fundamentales: de una parte, para no trastocar el descanso de nuestros vecinos y visitantes; y de otra, el de los trabajadores que, aun en época de fiestas, tengan que trabajar.

- En los recintos e instalaciones festeros sólo se permitirán los decibelios señalados en la normativa de Ruidos de Castilla y León.
- **En ningun caso podrán trascender musica o sonido al exterior de las casetas,** a partir del horario de cierre establecido en el apartado “verbenas y actividades propias de celebraciones populares” regulado en la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden MAV/719/2025, de 27 de junio.

A efectos prácticos, dicho horario es el referido al momento de finalización de las orquestas o espectáculos musicales programados en los espacios principales de las fiestas.

Cuando se produzcan intervenciones de la Policía Local, por incumplimiento de la normativa de ruidos, debidamente constatadas, se dejará constancia de la incidencia y se comunicará a algún integrante o al representante de la peña. A efectos de la adjudicación de casetas y/o carpas en las fiestas patronales del año siguiente, se aplicarán las siguientes medidas en la baremación:

- **Primera intervención policial:** se restarán **4 puntos en la baremación**.
- **Segunda intervención policial:** se restarán **8 puntos en la baremación**.
- **Tercera intervención policial:** la peña **no podrá solicitar caseta y/o carpa durante los dos ejercicios siguientes**.

Estas intervenciones se computarán de forma acumulativa durante el periodo festivo, con independencia del día en que se produzcan.
Estas medidas se aplicarán sin perjuicio de las sanciones administrativas que, en su caso, puedan derivarse conforme a la normativa vigente.

NORMAS DE CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO

1. Orden público

A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana, se estará a los dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
Cuando por parte de componentes de peñas se produzcan altercados o incidentes, en los recintos de la peña o sus aledaños, que alteren o puedan alterar la seguridad ciudadana, cortes de tráfico que impidan la libre circulación de vehículos, daños a mobiliario urbano y otros de análogas características; se podrá ordenar, previo los informes que se consideren oportunos y con independencia de las responsabilidades penales y/o administrativas a que haya lugar, el cierre o desalojo de los recintos de peñas de forma provisional. Dichas medidas podrán ser acordadas por el responsable del cuerpo de seguridad, debiendo ser informado de esta medida, la/el Concejal delegada/o de Festejos.
Antes de llevar a efecto las medidas de cierre o desalojo de una o varias sedes de peñas, se deberá avisar de tal medida a las personas afectadas, en especial al responsable de la peña o, en su defecto, a cualquier miembro de la peña.

2. Alcohol

De acuerdo con los establecido en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, en los recintos festeros no se servirán bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

En aquellos que sean peñas constituidas íntegramente por menores de 18 años, queda prohibida la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por los agentes de la Autoridad, levantándose la correspondiente acta al efecto, quedando a disposición de la Autoridad competente.

3. Drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos

Queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos, en el interior de los recintos de peñas de titularidad municipal. El incumplimiento de lo anterior podrá llevar aparejado el cierre del recinto de peña, con independencia de la responsabilidad penal y/o administrativa que pudieran corresponder.

4. Comportamiento

Teniendo en cuenta cuanto antecede, deberán observarse las siguientes reglas de comportamiento:

- Los peñistas deberán mantener un comportamiento cívico correcto, evitando molestias a los vecinos y visitantes con sus actos y evitando causar daños de cualquier índole.
- En los actos oficiales observarán una conducta en consonancia con los mismos, contribuyendo de esa forma a engrandecer y prestigiar, cada vez más, nuestras Fiestas Patronales.
- No se permitirá el disparo de cohetes, tracas u otros artefactos pirotécnicos, salvo en los lugares y horarios previamente autorizados.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE CASETA DE PEÑA

Para poder solicitar caseta y/o carpa con motivo de las fiestas patronales, la peña deberá estar previamente inscrita y en situación activa en el Registro Municipal de Peñas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, cumpliendo los requisitos establecidos para su inscripción y manteniendo actualizados sus datos.

Además de lo anterior, la peña solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

- Tener una **antigüedad mínima de dos años consecutivos en el Registro Municipal de Peñas** y haber participado en las fiestas patronales durante dicho periodo.
- Estar compuesta obligatoriamente por un **80% de empadronados en Arroyo de la Encomienda, mayores de 16 años**.
- No se podrá solicitar más de una caseta y/o carpa por peña y por festividad, aplicándose las cantidades correspondientes a fianzas y gastos que se establezcan.
- Las peñas adjudicatarias deberán mantener la **caseta abierta al menos cuatro de los cinco días festivos oficiales**, con presencia efectiva de peñistas. El **incumplimiento podrá dar lugar a la pérdida del derecho a caseta en el ejercicio siguiente**, previa tramitación del correspondiente expediente.
- La falsedad de cualquier dato aportado supondrá la penalización de la peña en la solicitud de casetas del año en curso y posterior, quedando automáticamente excluida de la adjudicación de caseta y/o carpa.

ACTUALIZACIÓN DE PEÑAS Y SOLICITUD DE CASETA Y CARPA

Las peñas ya existentes deberán comunicar a la Concejalía responsable de festejos cualquier cambio en los integrantes o en el representante de la peña, así como su disolución.
La actualización de los datos se realizará anualmente y será requisito obligatorio para la participación en las fiestas patronales.

Procedimiento de actualización

1. **Envío de correo electrónico por parte del Ayuntamiento**
   De forma anual, el Ayuntamiento enviará un correo electrónico a todas las peñas inscritas en el registro oficial solicitando:
   - La actualización del listado de miembros de cada peña.
   - La solicitud de **caseta y carpa** para las festividades patronales del año actual
   - La indicación de **carpa doble**, si se requiere
   - Cualquier **dato adicional relevante** para la correcta organización de las fiestas, como necesidades especiales de infraestructura, colaboración en actividades específicas u otros aspectos que requiera el Ayuntamiento.
2. **Responsabilidad de actualización**
   Será responsabilidad de cada peña asegurarse de que el listado de miembros y las solicitudes mencionadas estén **completas y actualizadas** dentro del plazo estipulado por el Ayuntamiento.
   La falta de actualización o de respuesta en tiempo y forma podrá suponer la exclusión de la peña en la adjudicación de casetas, carpas y participación en las festividades**.**

3. **Plazos de respuesta**
   Todos los datos de actualización y los solicitados deberán enviarse antes de las siguientes fechas:
   - **6 de marzo,** para las fiestas de San Juan Ante Portam Latinam.

- **13 de abril,** para las fiestas de San Antonio de Padua.

- En caso de disolución de una peña y creación de una nueva con distinto nombre, los integrantes de la nueva peña no podrán superar el 50% de los miembros de la peña disuelta.
- Si la peña disuelta estuvo sancionada por motivos graves, la nueva peña no podrá ser adjudicataria de caseta.
- Ninguno de los individuos pertenecientes a una peña sancionada podrá figurar como peñista, en otra peña que solicite caseta y/o carpa.

La falsedad de cualquier dato aportado en la actualización será causa de exclusión inmediata del Registro Municipal de Peñas y supondrá la imposibilidad de obtener adjudicación de caseta y/o carpa en el año en curso y en los dos ejercicios posteriores.

BAREMACIÓN

La Concejalía de Festejos pondrá a disposición de las peñas solicitantes el número de casetas y/o carpas que permita el espacio determinado para ello, el cual será comunicado en la reunión anual de peñas.
En caso de que haya más solicitudes que casetas y/o carpas, se resolverá conforme al **baremo** que se indica a continuación:

a) Por número de **integrantes empadronados mayores de 16 años**.
   - ✓ 0.25 puntos hasta 10 integrantes
   - ✓ 0.50 puntos hasta 20 integrantes
   - ✓ 0.75 puntos hasta 30 integrantes
   - ✓ 1.50 puntos por más de 30 integrantes

b) Por los años de **antigüedad ininterrumpida** acreditada de la peña:
   - ✓ 0.75 puntos, de 0 a 2 años
   - ✓ 1 punto, de 3 a 5 años de antigüedad
   - ✓ 2 puntos, de 6 a 8 años de antigüedad
   - ✓ 4 puntos, 9 y 10 años de antigüedad
   - ✓ 8 puntos, de 11 a 20 años de antigüedad
   - ✓ 20 puntos, más de 20 años de antigüedad

c) 1.00 punto por cada **asistencia a las reuniones** convocadas por el Ayuntamiento.

d) 4.00 puntos, por **fusión de dos peñas** existentes en una nueva peña:
   La fusión se acreditará mediante certificación del acuerdo adoptado por las respectivas peñas y la integración, al menos, de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva de la integrada.

En caso de **empate** de puntos, se convocará a las peñas afectadas para la realización de un **sorteo público**, publicándose el resultado del sorteo en el Tablón de anuncios y la página web municipal.
A las peñas que no se les hubiera devuelto la fianza en años anteriores, por haber protagonizado actos de vandalismo, deterioros, roturas, falta de limpieza, etc., no se les adjudicará caseta y/o carpa en las siguientes fiestas.

GASTOS DE CASETA Y CARPA

Las peñas a las que se adjudique un recinto del Ayuntamiento, deberán pagar el precio público aprobado por cada conjunto modular de caseta y carpa, siendo de **250 €**, según el Acuerdo Regulador aprobado por la Junta de Gobierno Local.

FIANZA

Las peñas están obligadas a presentar una **fianza de 125 euros por caseta y 75 euros por carpa**, que se ingresará de la manera que la Concejalía de Cultura y Festejos asigne.

Después de la entrega de llaves a las peñas, éstas tendrán un plazo de 24 horas para comunicar los desperfectos en sus casetas y/o carpas, en el correo de cultura@aytoarroyo.es. Si no se comunica nada se entiende que cualquier desperfecto se ha producido posteriormente.
La fianza se devolverá una vez constatado que las casetas y/o carpas no han sufrido ningún desperfecto. La solicitud de devolución la tendrá que realizar, la misma persona que realize el ingreso de la fianza, y se tendrá que solicitar a través de registro, especificando el número de cuenta.

ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LLAVES DE LAS CASETAS DE PEÑAS

- **Entrega**: Las llaves de las casetas de peñas cedidas por el Ayuntamiento se entregarán, como mínimo, tres días antes del comienzo oficial de las fiestas y si ese día es festivo, el inmediato anterior, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Casa de Cultura y Juventud.
  Las llaves se entregaran a cualquier miembro de la peña, previa identificación con el NIF, siendo el responsible de las mismas.
- **Devolucion**: Las llaves se devolverán, como mínimo, tres días después del último día oficial de las fiestas y se comprobara el estado de devolución de la caseta por una persona autorizada por el Ayuntamiento.

INCUMPLIMIENTOS, PENALIZACIONES Y CONSECUENCIAS

Las infracciones que puedan cometerse en los recintos de peñas serán objeto de actuación por parte de la Policía Local o autoridad competente conforme a la normativa vigente.
Cuando dichas actuaciones den lugar a sanción administrativa firme, podrán aplicarse además las consecuencias previstas en la presente normativa.
Las consecuencias previstas en este apartado se aplicarán sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder, conforme a la legislación vigente y a las ordenanzas municipales aplicables.

a. Incumplimiento en materia de ruidos

Cuando se produzcan intervenciones de la Policía Local por incumplimiento de la normativa de ruidos, debidamente constatadas, se dejará constancia de la incidencia y se comunicará a algún integrante o al representante de la peña.
A efectos de la adjudicación de casetas y/o carpas en las fiestas patronales del año siguiente, dichas intervenciones podrán conllevar las siguientes penalizaciones en la baremación:

- **Primera intervención policial:** se restarán **4 puntos en la baremación**.
- **Segunda intervención policial:** se restarán **8 puntos en la baremación**.
- **Tercera intervención policial:** la peña **no podrá solicitar caseta y/o carpa durante los dos ejercicios siguientes**.

Estas medidas se aplicarán sin perjuicio de las sanciones administrativas que, en su caso, puedan derivarse conforme a la normativa vigente.

b) Limpieza y abandono de enseres

Se realizará revisiones de las casetas y carpas en el momento de entrega de las llaves.

Si se detecta una falta grave de limpieza o el **abandono de enseres** en el interior de la instalación (sofás, colchones, electrodomésticos u otros objetos similares), los encargados municipales emitirán informe acreditativo.

- **Consecuencia**: se restarán **3 puntos en la baremación** para la adjudicación de caseta y/o carpa en las fiestas patronales del año siguiente.

c) Falsedad de datos

La falsedad de cualquier dato aportado, tanto en la inscripción de una nueva peña como en la actualización anual de las peñas ya existentes, supondrá la **exclusión de la adjudicación de caseta y/o carpa durante el año en curso y los dos ejercicios siguientes**, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y demás legislación aplicable.

d) Incumplimientos adicionales

Se considerarán incumplimientos de la normativa, entre otros:

- Manipular las instalaciones eléctricas suministradas por el Ayuntamiento o conectar equipos que no estén en condiciones adecuadas de seguridad.
- No mantener la caseta o su entorno en adecuadas condiciones de limpieza, higiene y seguridad.
- No colaborar o no respetar las indicaciones de los servicios municipales o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- No retirar los enseres y materiales de su propiedad al finalizar las fiestas en el plazo establecido.
- Carecer de extintor homologado, en vigor y accesible.
- Utilizar barbacoas, parrillas o cualquier elemento de fuego abierto no autorizado.
- Utilizar sistemas de cocinado incumpliendo lo dispuesto en el apartado “Uso de aparatos de cocina”.
- Almacenar o consumir alcohol en peñas compuestas por menores de edad.
- Lanzar petardos, tracas u otros materiales pirotécnicos sin autorización.
- Alterar el orden público o mantener conductas incívicas que generen molestias a vecinos o asistentes.

Consecuencia: por cualquiera de estos incumplimientos se podrán restar **2 puntos en la baremación** para la adjudicación de caseta y/o carpa en las fiestas patronales del año siguiente.
La enumeración anterior tiene carácter **enunciativo y no limitativo**.

e) Consecuencias adicionales por incumplimiento

En función de la gravedad del incumplimiento, y previa valoración municipal, podrán adoptarse además alguna o varias de las siguientes medidas:

- Pérdida total o parcial de la fianza depositada.
- Suspensión temporal en el Registro Municipal de Peñas.
- No adjudicación de caseta y/o carpa en el ejercicio siguiente.
- Exclusión de la adjudicación de caseta y/o carpa durante uno o varios ejercicios.

Estas medidas se adoptarán **sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente, ordenanzas municipales o cualquier otra disposición legal aplicable**.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa es de obligado cumplimiento para todas las peñas inscritas en el Registro Municipal de Peñas y para aquellas que participen en las fiestas patronales.

El Ayuntamiento podrá dictar instrucciones complementarias, interpretativas o aclaratorias, así como adoptar las medidas organizativas o de seguridad que estime necesarias para el correcto desarrollo de las fiestas, aun cuando no estén expresamente previstas en la presente normativa.

Cualquier situación no contemplada en este texto será resuelta por el Ayuntamiento atendiendo a criterios de interés público, seguridad, convivencia y buena organización.